VARIOS

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL MANABI- SANTA ANA EXTRACTO JUDICIAL

A los señores Ingeniero Jorge Enrique Sánchez Delgado y Ana Josefina Parra Mogollón se les hace saber que en este Juzgado *Décimo Quinto de lo Civil de Manabí*- Santa Ana, se ha presentado una demanda Ejecutiva en sus contra, signado con el número 273-2009. cuyo extracto del Auto Inicial es el siguiente: ACTOR.- JACKSON STEVES MENDOZA MOSQUERA EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "OLMEDO LTDA» "
DEMANDADOS : INGENIERO JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ DELGADO Y ANA JOSEFINA PARRA MOGOLLÓN
AB. DEL ACTOR: DANTLO GARCÍA MERA
El actor solicita que mediante sentencia condene al pago inmediato a los deudores hipotecarios principales Ingeniero Jorge Enrique Sánchez Delgado y Ana Josefina Parra Mogollón, al pago de $ 9. 300.00, mas intereses normales legales y por mora establecidos en el pagare que adjunta, los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionaren el cobro, hasta la total cancelación de la deuda. las costas procésales de juicio, los honorarios del profesional

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI

Al señor JULIO MANUEL TORRES BELTRON, se le hace saber: Que *en este Juzgado el señor* SEBASTIAN NIETO PALACIOS, ha propuesto Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:
CAUSA: No. 192/2010
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCION
ACTOR: SEBASTIAN NIETO PALACIOS
DEFENSOR: AB. LENIN DELGADO ALVARADO
DEMANDADO: JULIO MANUEL TORRES BELTRON
OBJETO: El Actor del presente juicio señor SEBASTIAN NIETO PALACIOS, manifiesta que desde el 25 de noviembre del año 2006 viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia y como amo señor y dueño de un vehículo: MARCA: EMW; COLOR: PLATA; TIPO: AUTOMOVIL; AÑO DE FABRICACION: 2006; CHASIS No.: WBAVB 13596P T04664; MOTOR No. WBAVB13596PT04664"... El Actor fundamenta su demanda en los Arts. 715, 2392, 2393, 2398 y más pertinentes del Código Civil en vigencia.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. HECTOR BRAVO CASTRO. *Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí Encargado* quien en providencia de fecha Montecristi 07 de Abril, a las 11h30, califica de clara, completa y precisa la demanda presentada por el señor SEBASTIAN NIETO PALACIOS y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite en Juicio Ordinario, y dispone que al demandado señor JULIO MANUEL TORRES BELTRON y posibles interesados se los cite por medio de la prensa tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, previniéndole que de no comparecer veinte días después de la tercera publicación, podrán ser declarados en rebeldía. Inscríbase la demanda en la Comisión Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Educación Vial de Manabí. Cítese, Publíquese y Notifíquese. Lo que se comunica para los fines legales pertientes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para sus notificaciones.
Montecristi, 12 de Abril de 2010
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABI
F: 25281

.....

JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANABÍ
AVISO

AL PÚBLICO se les hace saber que en este Juzgado por sorteo de Ley ha correspondido el conocimiento de una demanda de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente.
ACTOR: SRA. ANA LUCIA VELEZ ORTIZ
JUICIO NO: 195-2010
ABOGADO DEFENSOR DE LA PARTE ACTORA: AB. ROCÍO RAMOS CHAVEZ
OBJETO DE LA DEMANDA: Solicito amparo en lo dispuesto en el Artículo 835 del Código Civil, solicito que previo al trámite correspondiente, se autorice la Constitución del Patrimonio Familiar a favor de

esta declaratoria por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Se ordena la acumulación de los *pleitos por obligaciones de dar o hacer* que se sigan en contra de la demandada. Ofíciese a los señores Jueces de lo Civil y del Trabajo de este Distrito, para los efectos de la ocupación y depósitos de los bienes de la fatida. Ofíciese a las Autoridades del Colegio Parrales I Guales de la ciudad de Jipijapa en el sentido que se lo solicita. Cítese a la demandada señora LAURA MONSERRATE VELEZ MENDOZA, con todas las prevenciones legales en el domicilio señalado, para lo cual se comisionara la práctica de la diligencia al señora Teniente Político de la parroquia Abdón Calderón, enviando la respectiva Comisión, sin perjuicio de que pueda oponerse a la insolvencia si dentro del término de tres días paga o dimite bienes equivalentes para el embargo, conforme lo dispone el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil. A la actora notifíquesela en el casillero judicial No. 451. Téngase en cuenta la autorización legal concedida.- Agréguese a los autos los documentos y escritos presentados. Cítese y Notifíquese. (f6o) Dra. Celia García Merizalde, Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí.
Lo que se publica para los fines de ley.
Portoviejo, Noviembre 9 del 2009
Mariana Párraga Zambrano
SECRETARIA DEL JUZGADO
25265

.....

JUZGADO CUARTO CIVIL Y MERCANTIL DE PORTOVIEJO
DECLARATORIA DE INSOLVENCIA

Al Público se le hace saber que en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Portoviejo se ha presentado el juicio de INSOLVENCIA, signado con el número 393-2009 seguido por el Sr. RAMÓN RUMALDO CHICA PILLIGUA en contra del *SR. WELINTON WILFRIDO ZAMBRANO BERMELLO*, cuyo Extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:
Portoviejo, 15 de Septiembre del 2009, Las 10H03.-
VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Cuarto de lo Civil de Manabí *con acción de personal* No 817 de fecha 5 de Mayo del año 2008. En lo demás, la demanda que antecede se la califica de clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite legal correspondiente. De conformidad con la fotocopia certificada que se acompaña se desprende que el ejecutado Señor WELINTON WILFRIDO ZAMBRANO BERMELLO en juicio ejecutivo seguido en el juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, éste dentro del término de ley no pagó ni dimitió bienes equivalentes para el embargo, por lo que con sujeción a lo previsto en el artículo 519 del Código de Procedimiento Civil se presume su insolvencia y ha lugar al concurso de acreedores en su contra. Se ordena la acumulación de pleitos por obligaciones de dar o hacer que se sigan en su contra, para éste efecto ofíciese a los señores Jueces de lo civil del distrito, se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del fallido, para lo cual gírese la boleta de estilo a la Policía Nacional del cantón Portoviejo, quien procederá a la entrega inmediata al señor síndico de quiebra designado por la Honorable Corte Provincial de Justicia de Portoviejo, a quien se lo citará con el contenido de la demanda y todo lo *actuado*. Publíquese esta declaratoria por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Portoviejo.- Remítase copia certificada de todo lo actuado al ministerio fiscal de Manabí a fin de que se realice la indagación correspondiente y luego se proceda a determinar la judicatura de lo penal para que se califique la insolvencia. Oportunamente se convocará a Junta de acreedores. Se orde-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MACROVIAL S.A.

La compañía **CONSTRUCTORA MACROVIAL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Cantón PORTOVIEJO**, el **12/11/2008** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC. 0252

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, CANALES DE RIEGO, AEROPUERTOS.

Portoviejo, 29 MAY 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

25262